	FORMATO	Página 1 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria General – Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía tiene dentro de sus competencias legales calificar en segunda instancia, a través de valoraciones médicas, la capacidad psicofísica de los miembros y alumnos en formación de la Fuerza Pública y personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, vinculado con anterioridad a la Ley 100 de 1993.


El Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral gestiona alrededor de ciento cuarenta (140) expedientes médicos laborales al mes y un promedio de doscientos cincuenta (250) requerimientos entre tutelas, derechos de petición y acciones constitucionales durante el mismo periodo.

A la fecha, este organismo médico cuenta únicamente con dos (02) funcionarias abogadas de planta, las cuales resultan insuficientes para atender los requerimientos señalados, sin perjuicio, del trámite de los otros asuntos de orden jurídico que se presentan en el Tribunal.

Así las cosas, ante la falta de personal de profesión abogado en el Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral que atienda las necesidades aquí planteadas de manera oportuna, se hace necesario contar con un abogado contratista que coadyuve a evitar daños antijurídicos, tales como, incidentes de desacatos, acciones en contra del Ministerio de Defensa Nacional y procesos disciplinarios.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales de un abogado idóneo y de confianza que proyecte con criterio jurídico, técnico, de manera eficiente, con absoluta reserva y oportunidad las respuestas que emite este organismo médico laboral a los convocantes, peticionarios, despachos judiciales, órganos de control y otras entidades del Estado, en virtud de las competencias legales asignadas a esta instancia, que supla la falta de personal de planta de abogados y contribuya en el trámite de los asuntos propios de esta instancia.

Se requiere que el contratista cumpla con el siguiente perfil mínimo:

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
IDONEIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Formación: Profesional en las áreas de las ciencias Sociales y humanas o Jurídicas y/o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA	<ul style="list-style-type: none"> Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en el sector público o privado.

2.1 VERIFICACION DE LA APROBACION DE LA NECESIDAD EN EL CITI (CUANDO APLIQUE)

N/A

3. OBJETO A CONTRATAR


Prestación de servicios profesionales de abogado para la proyección, elaboración y trámite de las acciones constituciones, acciones de tutela, derechos de petición y otros documentos que emite el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento de las funciones legales asignadas a este organismo médico, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley 094 de 1989 y 1796 de 2000.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios establecida por la Resolución No. 0728 del 2023, y se consideraron las siguientes variables:

- El objeto y especificaciones de los servicios.
- El plazo de ejecución contractual.
- Las calidades (idoneidad y experiencia) de la persona a contratar.
- La oferta presentada

Conforme lo anterior, el valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$59.879.050)** Incluido IVA si a ello hubiere lugar. tomando como base unos honorarios mensuales de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.443.550.00,)** Incluido IVA si a ello hubiere lugar.

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

El Decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria". Este quiere decir que los trabajadores independientes cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

En virtud de la celebración de contratos de prestación de servicios, existen 2 tipos de contratos, uno profesional y otro de apoyo a la gestión. La diferencia entre ellos radica esencialmente en el requisito indispensable de contar con un título profesional para el primer tipo, para el contrato de apoyo a la gestión no será necesario acreditar este requisito.

En este sentido en la descripción de la necesidad, numeral 2, del presente estudio, se identificaron las necesidades técnicas y los requisitos de formación y experiencia requeridos, los cuales permitieron a la Secretaria General – Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral evaluar y verificar la idoneidad del contratista frente a la necesidad de la entidad.

Para su escogencia, la entidad tuvo en cuenta el perfil del señor **ALVARO STEVEN VELANDIA SANDOVAL**, en comparación con el del profesional promedio que se encuentra en el mercado, se logró evidenciar que la profesional tiene las condiciones académicas profesionales y de experiencia que requiere la entidad para cumplir a cabalidad el objeto a contratar.

El sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere al de los profesionales especialmente a los profesionales del derecho.


Para contratar a este profesional, se hace necesario exigir los documentos que para el ejercicio de la profesión se requieren, como lo son el acta de grado, diploma y tarjeta profesional vigente, expedidos por una institución de educación superior.

Sin perjuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80160000	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

5.1 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS (Cuando Aplique)




 Defensa	FORMATO	Página 4 de 14
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

N/A

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Prestar los servicios profesionales en la sede del Tribunal Medico Laboral y en donde el supervisor del contrato lo requiera dentro del domicilio contractual.
3. Proyectar respuesta a las acciones de tutela allegadas al Tribunal Médico Laboral que sean de su competencia.
4. Proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los organismos de control y los despachos judiciales en los procesos de Reparación Directa, Nulidad, Nulidad y Restablecimiento del Derecho o cualquier otro medio Jurisdiccional Legal o Constitucional adelantado en contra del Tribunal Médico Laboral, conforme al objeto contractual, realizando las gestiones necesarias para el cumplimiento.
5. Impugnar y/o acreditar el cumplimiento de los fallos judiciales.
6. Orientar al área médica, cuando se presenten inquietudes de orden jurídico, en relación con los cumplimientos de las acciones judiciales.
7. Apoyar las mesas de trabajo con las Fuerzas, dirigidas al cumplimiento de los fallos de tutelas.
8. Proyectar respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias; interpuestos ante el Tribunal Médico por los usuarios y/o apoderados Laboral.
9. Hacer seguimiento a los radicados de entrada en el sistema de gestión documental de acuerdo con las políticas de la Oficina de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Defensa Nacional.
10. Brindar el acompañamiento jurídico a los funcionarios del Tribunal Médico Laboral dentro del marco del objeto contractual.
11. Tramitar la documentación oficial asignada, en el sistema de control de

	FORMATO	Página 5 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

correspondencia dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones.

7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES (Cuando Aplique)

N/A

7.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

N/A

7.2. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

N/A

7.3 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

N/A

7.4 DOCUMENTOS Y VERIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando Aplique)


N/A

8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden encomendarse a determinadas personas y pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa, con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior se establece como único factor de selección la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaría General – Tribunal Médico Laboral analizó la idoneidad y experiencia demostrada por el señor **ALVARO STEVEN VELANDIA SANDOVAL** a través de su hoja de vida, soportes de


 Defensa	FORMATO	Página 6 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPÉCTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

estudio y certificaciones de experiencia en la que se pudo establecer la siguiente formación académica:


INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TERMINACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA	26/01//2017
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ABOGADO	03/02/2016
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BACHILLER TÉCNICO	10/12/2009

Experiencia:


ENTIDAD - EMPRESA CONTRATANTE	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL Y FUNCIONES/ACTIVIDADES/OBLIGACIONES	FECHA INICIO - TERMINACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONES, ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.	29/01/2024 - 29/12/2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONES, ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS	11/09/2023 - 30/12/2023

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

		DE PETICIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONES, ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.	15-02-2023 - 15/08/2023
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS	28/01/2022- 31/12/2022

 Defensa	FORMATO	Página 8 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3 Vigente a partir de: 19 de julio de 2024


	DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.	11/08/2021-20/12/2021
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL COMANDO DE PERSONAL ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	01/02/2021-31/08/2021
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL COMANDO DE PERSONAL EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	10/02/2020-30/11/2020
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL COMANDO DE PERSONAL EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	10/04/2019-30/11/2019
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO ANALISTA DEL ÁREA JURÍDICA EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POBLACIÓN RECLAMANTE DEL PROCEDIMIENTO	11/05/2017-31/07/2017

 Defensa	FORMATO	Página 9 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

		ADMINISTRATIVO RELLENO "DOÑA JUANA", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.378 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	
UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA	DE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO ANALISTA DEL ÁREA JURÍDICA EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POBLACIÓN RECLAMANTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELLENO "DOÑA JUANA", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.378 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	03/08/2017-30/10/2017
UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA	DE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO ANALISTA DEL ÁREA JURÍDICA EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POBLACIÓN RECLAMANTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELLENO "DOÑA JUANA", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.378 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	22/11/2017-27/12/2017

Resumen de experiencia



 Defensa	FORMATO		Página 10 de 14
			Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS		Versión: 3
			Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Nombre Contratante	Fecha de ingreso	de	Fecha de retiro	de	Meses	Días
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	29/01/2024		29/12/2024		11	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	11/09/2023		30/12/2023		03	19
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	15/02/2023		15/08/2023		06	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	28/01/2022		31/12/2022		11	03
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	11/08/2021		20/12/2021		04	09
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	01/02/2021		31/08/2021		07	
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	10/02/2020		30/11/2020		09	20
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	10/04/2019		30/11/2019		07	20
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	11/05/2017		31/07/2017		02	20
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	03/08/2017		30/10/2017		02	27
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	22/11/2017		27/12/2017		01	05
					67	03


126 / 130
080 / 112

De conformidad con la experiencia relacionada anteriormente, el futuro contratista cuenta con la siguiente experiencia:

Descripción	Requisito entidad	Experiencia acreditada
Experiencia relacionada	24 meses	67 meses

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a la naturaleza del contrato y las prestaciones que de él se derivan para cada una de las partes, se encuentra que las mismas no conlleva ningún riesgo previsible en la contratación, distinto a los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, los cuales se amparan así:

 Defensa	FORMATO	Página 11 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3 Vigente a partir de: 19 de julio de 2024


A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el 16 de septiembre de 2013 el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1).

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SECRETARÍA GENERAL – TRIBUNAL MÉDICO LABORAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos TÉCNICOS previsibles involucrados en la presente contratación, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuados procesos en el marco de sus obligaciones, que lleven a respuestas tardías a los recursos o solicitudes de respuestas jurídicas	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa.	Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presente por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia en los tiempos y documentos a cargo del contratista.	improbable(3)	Menor(3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experticia en los procesos y procedimientos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento de las condiciones de ejecución del contrato	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño de las tareas realizadas	Deficiencias en la calidad del trabajo del Realizado en los tramites que adelante y respuestas jurídicas que emita	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de la disponibilidad de la información o del servicio de forma parcial o total	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato.	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las Medidas que tomara al respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho
5	Especifico	externo	ejecución	Riesgo Operacional	Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	Insignificante (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato

 Defensa	FORMATO	Página 13 de 14
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación del registro presupuesta y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá.

11. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

- A) Mensual , bimensual , trimestral , semestral .
- B) Por servicio o producto entregado .
- C) Un único pago al finalizar el contrato .

12. PLAN DE COMPRAS

No. 16125 del 27 de enero de 2025

13. VIGENCIA FUTURAS (CUANDO APLIQUE)

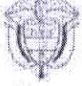
N/A

DOCUMENTOS ANEXOS

- Oferta De Servicios
- Hoja de vida SIGEP
- Fotocopia De Cédula De Ciudadanía
- Examen Preocupacional
- Documentos Académicos
- Documentos De Experiencia
- RUT Con Fecha de Generación no Mayor A 30 Días Hábiles.
- Fotocopia De Libreta Militar (Menores De 50 Años)
- Certificación Bancaria
- Copia Tarjeta Profesional

14. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MÁXIMO INCLUIDO IVA
---------------------	---------------------------

 Defensa	FORMATO	Página 14 de 14
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPÉCTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Prestación de servicios profesionales de abogado para la proyección, elaboración y trámite de las acciones constitucionales, acciones de tutela, derechos de petición y otros documentos que emite el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento de las funciones legales asignadas a este Organismo Médico, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley 094 de 1989 y 1796 de 2000.	\$59.879.050
--	---------------------

Bogotá D.C. enero 29 de 2025



MYRIAM GARCÍA TORRES

Coordinadora Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del Ministerio de Defensa Nacional

	FORMATO	Página 1 de 7
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

**ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
TIPO DE CONTRATACION DIRECTA**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR: ALVARO STEVEN VELANDIA SANDOVAL

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONES, ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Certificado-Plan de Compras (solicitud CDP) No 16125 - emitido el 27 de enero de 2025.
- Valor del Certificado: \$ 59.879.050,00
- A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 15825 de fecha 28 de enero de 2025.
- Valor Actual. \$ 59.879.050,00
- Vigencia Futura. N/A

2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (Registro Único Tributario RUT)

Registro Único Tributario RUT generado de fecha: 28/01/2025, con la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria: 1015436087-8

Actividad Económica Principal Código: 6910 (Actividades jurídicas.).

3. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"-



	FORMATO	Página 2 de 7
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Por su parte, el artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que "(...) *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*".

De igual manera el artículo. 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*", entre otros

El presente proceso corresponde a contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "(...) **Deber De Análisis De Las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)**".. se tendrá en cuenta el sector relativo al proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El objeto de este proceso de contratación pertenece al Sector Terciario de la Economía, es decir el Sector Servicios, el cual no se refiere a la producción de bienes materiales, sino a aquellos que tienen la connotación de inmateriales.

En este sentido, este estudio previo contiene el estudio de la actividad económica: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** y/o **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en atención a la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



GO-S08710-1

	FORMATO	Página 3 de 7
		Código: GO-F-114
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión)	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

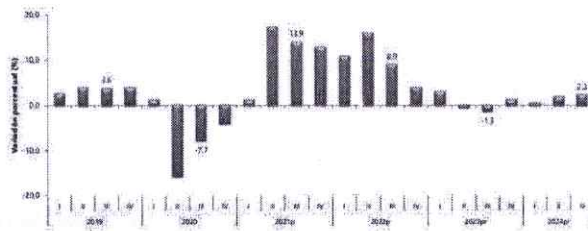
El boletín técnico de Cuentas Trimestrales de Colombia, del Producto Interno presenta la información estadística para el III Trimestre de 2024. Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional¹.

En Colombia, la definición del cálculo del PIB permite evidenciar el crecimiento por categorías según las industrias de mayor volumen del país, el siguiente cuadro presenta los principales cambios del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia, de manera trimestral desde el año 2017.

El Producto Interno Bruto crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023pr

Producto Interno Bruto de Bogotá D.C. (PB) III trimestre de 2024^{pr}

Gráfico 3. Producto Interno Bruto de Bogotá D.C. (PB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2019:1 / 2024^{pr}:III



Fuente: DANE, PB
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 13,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,0% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 4,0% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

[bol-PIB-III trim2024.pdf \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co/bol-PIB-III-trim2024.pdf)

	FORMATO	Página 4 de 7
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6% (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción crece 12,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6% (ver tabla 1). Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 10,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,9%.
- Información y comunicaciones crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica.
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} - III / 2023 ^{pr} - III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} - III / 2024 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-6,1	5,1	-6,3
Explotación de minas y canteras	12,7	10,4	10,4
Industrias manufactureras	-3,7	-3,3	-0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,4	-0,8	0,6
Construcción	9,4	12,9	0,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,0	0,5	1,0
Información y comunicaciones	1,1	-0,4	1,9
Actividades financieras y de seguros	-4,0	0,5	1,7
Actividades inmobiliarias	1,8	1,5	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,6	0,1	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,4	3,8	-1,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	13,8	8,9	1,9
Valor agregado bruto	2,3	1,7	0,5
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,7	0,8	0,8
Producto Interno Bruto	2,3	1,6	0,6

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024 pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023 pr.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} - III / 2023 ^{pr} - III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} - III / 2024 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9,2	19,0	-11,2
Explotación de minas y canteras	20,8	18,7	11,7
Industrias manufactureras	-1,3	-1,7	-0,01
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	6,2	8,1	2,6
Construcción	15,9	19,1	0,1
Comercio al por mayor y al por menor ²	8,2	7,2	2,5
Información y comunicaciones	3,8	2,5	2,3
Actividades financieras y de seguros	9,2	11,2	-0,5
Actividades inmobiliarias	11,0	10,5	2,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	7,3	7,8	1,1
Administración pública, defensa, educación y salud ³	9,6	12,9	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁴	21,5	17,0	2,6
Valor agregado bruto	8,9	9,1	1,9
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	5,6	1,8	3,4
Producto Interno Bruto	8,5	8,2	1,9

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así que el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas, formación académica y experiencia en aspectos que contribuyan en el desarrollo de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un valor fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de carácter evolutiva, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

	FORMATO	Página 6 de 7
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en SECOP II, para validar contrataciones con objeto similar y se concluye que la prestación de servicios profesionales es una necesidad constante en las Entidades tanto del orden nacional como territorial.

COLOMBIA	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	FAM-P57-128-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE DE SARROLLO HUMANO Y FAMILIA EN APLICACION DE LA DINAMICA RELACIONAL Y EL DESARROLLO AUTONOM	Presentación de oferta	30 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 12:06:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	EDP-247-2025-A	OGU_2025_S0E_TH_Prestacion de servicios profesionales para optimizar y desarrollar la arquitectura de solución del sistema de información geoespacial, dentro de la transformación digital de la Dine	Presentación de oferta	31 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 12:08:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-0374-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	34 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 12:10:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	CONTRATO 0189-25	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	35 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 12:07:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SHM.CP5.203.2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	41 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 11:56:15 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	INDEHUILA	CDM038-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	44 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 11:58:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-OP5-2025-0010-B	GENERAL ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA	Presentación de oferta	45 minutos de tiempo transcurrido 27/01/2025 11:54:11 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle

Fecha consulta: 27-01-2025

3.3.1. DECRETO PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

En relación con el DECRETO No. 0199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, "(...) **Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

Se deja constancia que las obligaciones y justificaciones en relación con el PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO de la presente contratación, se encuentran relacionadas en el respectivo "ESTUDIO PREVIO TÉCNICO".

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- INDICADORES ECONÓMICOS:

Por tratarse de una contratación directa, no es exigible el registro único de Proponentes RUP, (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

De igual manera, en razón a que el análisis financiero es una herramienta que busca analizar la situación económica del

contratista, en aras de verificar que no pone en riesgo a la entidad en la ejecución del futuro contrato, se establece de acuerdo con el objeto, obligaciones, forma de pago y naturaleza del contratista, que no está en la obligación de reportar ni de llevar estados financieros y tampoco contables.

5. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS


ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO, DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿A QUIÉN SE LE ASIGNA EL TRATAMIENTO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE REALIZA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO REALIZA EL MONITOREO?	SE REALIZA EL PERIODO? (¿Cuándo?)
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que derivan del comportamiento del mercado, ejemplo: desabastecimiento o especulación dentro del mercado Propio.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista Unidad de Gestión General	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	5	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible inicio de Trámites administrativos por detrimento patrimonial.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Raro (1)	Menor (2)	5	Riesgo bajo	5	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.

Bogotá D.C. 05 de febrero de 2025



YENNY TERESA RODRIGUEZ MARTINEZ
Estructurador Financiero
Grupo Adquisiciones



	FORMATO	Página 1 de 5
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONES, ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A ESTE ORGANISMO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEY 094 DE 1989 Y 1796 DE 2000.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

De conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 ¹ el Director(a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios profesionales

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*" (...)


En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada**; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 3. "*Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", del Decreto 444 DE 2023 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



¹ Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"

	FORMATO	Página 2 de 5
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Dichas condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación, se encuentran soportadas en la descripción de la necesidad señalada en el estudio previo técnico y en los argumentos expuestos en las certificaciones expedidas por el área solicitante.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) "Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:

(...) 93.- *Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales*

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal".

4. LA CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", los mismos no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que se establece como factor de selección la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que

fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que hace parte integral del mismo.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación exigida para el ejercicio de la profesión que ostenta y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.


5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" del Decreto 1082 de 2015, ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos Previos", numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgos, y la forma de mitigarlo.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibidem, Colombia Compra Eficiente expidió el 10 de diciembre de 2013 el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01).

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO					¿COMO REALIZA EL MONITOREO?	SE REALIZA EL AD	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

	FORMATO	Página 4 de 5
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Código: GO-F-116
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3	General externo	Selección Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	85	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
---	-----------------	-----------------	---	--	--------------	-----------	-------------	------	--------------------------	--	----------	--------------	---	-------------	----	-----------------------	--	-----------------------------------	--	---

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., se establece que, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Dentro de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, se señala que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.


Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No.

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 5
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman la oferta de futuro contratista.

La regulación vigente a esta contratación, corresponde al Decreto 196 de 1971, ley 270 de 1996, Ley 1123 de 2007 y a la Ley 1905 de 2018 para el mercado de profesionales de abogados, sector al que pertenece el profesional a ser contratado, regulación la cual exige para la contratación con la entidad estatal, de un título profesional y acta de grado, título de posgrado según lo indique la necesidad técnica y la tarjeta o matrícula profesional vigente a través de las consultas electrónicas en el portal del Registro Nacional de Abogados.

En Colombia, el Decreto 196 de 1971, que regula el Estatuto del Abogado, le da una misión y una función a este profesional, que lo convierten, además de asesorar en Derecho, en defensor del orden público, de la justicia y de la estabilidad institucional.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por el contratista.

El profesional **ALVARO STEVEN VELANDIA SANDOVAL**, cuenta con la documentación exigida para ejercer su profesión, no tiene inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.


8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C., 06 FEB 2025



MIRYAM SIACHOQUE VELANDIA.
 Abogada Grupo Adquisiciones
 Elaboró


SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ
 Coordinadora Grupo Adquisiciones
 Revisó